

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 08-agosto-2023. Informándole que el Doctor JOSÉ MONSALVO RANGEL abogado de confianza del interno JORGE OLMEDO PALOMINO CERON, en termino extemporáneo 08-agos-2023, siendo las 1:25 a.m., presentó recurso contra el auto que negó la acción de habeas corpus.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE HABEAS CORPUS
Accionante: Jorge Olmedo Palomino Cerón C.C. N° 14.697.332
Representante: Doctor José Monsalvo Rangel C.C. N° 12.629.040 T.P. N° 58.908
Accionados: Fiscalía 137 Local y Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento Palmira
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00131-00

Dentro de la acción constitucional de la referencia, resulta que fue presentado un recurso de impugnación contra el auto del 4 de agosto pasado mediante el cual se denegó la presente acción, mismo que se debe rechazar por haber sido incoado en forma extemporánea dado que fue recibido hoy **8 de agosto de 2023 a la 1:25 a.m.**, es decir por fuera de los tres siguientes como lo impone el inciso inicial del artículo 7 de la ley 1095 de 2006.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: DENEGAR el recurso de **impugnación** presentado por el representante del detenido **JORGE OLMEDO PALOMINO CERON** identificado con la C.C. N° **14.697.332**, contra el **Auto del cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, por el cual se declaró improcedente la acción constitucional de Habeas Corpus.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00131-00
Auto no concede recurso de impugnación

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf89e4af0a78910e5112d7513a68a1eb4eb4a5c04c83780d6efda0b0d2f0c00bd**

Documento generado en 08/08/2023 10:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>